

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Septiembre 1914).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

**Secretaría**

Núm. 3.027

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	1066 09
D. José María Osset Acosta	2 50
» Domingo Esparza de Lara	2 50
» Cayetano Martín Rubio	2 50
» Juan Leña Cuevas	2 50
» Joaquín Fernández Cañete	2 50
» José Molina de Dios	2 50
» Cipriano García Tamayo	2 50
» Gabriel Espinosa de los Monteros	2 50
» Tomás Díaz García	2 50
» Eugenio E. Laguna Moyano	2 50
» José Gómez Mata	2 50

(1) Véase el B. O. del día 7.

» Mateo Aguilar López	2 50
» Florencio Aguilar Córdoba	2
» Angel Vasconi Lara	2
» Florencio Claros Aceto	2
» Enrique Jaimes Montañez	2
» José Treña Leva	1
» Rafael Sánchez Rubio	2
» Antonio Olivares García	1
» Manuel Ibarra del Pino	2
» Francisco Rubio Alonso	2
» Victoriano Díaz López	1
» Leopoldo Morelló Rivas	1
» Rodrigo Serrano Valle	1
<b>Total</b>	<b>1115 09</b>

Córdoba 9 de Septiembre de 1914.  
El Secretario interino,  
**Rafael Roca.**

V.º B.º  
El Gobernador,  
**José Maestre.**

**Circular núm 3.028**

El Alcalde de Baena, en comunicación fecha 5 del corriente, me dice que el 29 del pasado mes de Agosto fué encontrada sin dueño conocido, en la Casería de la Cañada de la Armada, en el Monte Horquera, una yegua castaña, con los cabos negros, de seis á siete años, rayana á la marca, herrada del cuadril izquierdo y con rijas en los ojos.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Baena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 7 de Septiembre de 1914.  
El Gobernador,  
**José Maestre Vera.**

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTALBAN**

Núm. 2.772

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

**Mes de Enero**

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo por efecto la constitución del nuevo Ayuntamiento, y una vez verificada, procedióse á la elección de cargos en la forma que la ley dispone, resultando elegidos por mayoría de votos los señores siguientes:

- Alcalde-presidente, don Pedro Sillero Ruz.
- Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Alonso Durán.
- Segundo Teniente de Alcalde don José López López.
- Regidor Síndico, don Demetrio Sillero Ruz.
- Regidor Interventor, don José Sillero Marín.

Y, por último, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados al toque de ánimas.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó la lista de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, formadas conforme dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose que una copia de la misma se fije al público en el sitio de costumbre por el plazo y á los fines establecidos en dicha ley.

**Sesión ordinaria del día 3**

Dióse cuenta de la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento.

Se acuerda declarar cesante al encargado del cementerio, y se nombra quien le sustituya.

También se acuerda nombrar Depositario de los fondos municipales y del Pósito á don Francisco Ruz Cañete, cesando en dicho cargo don José Sillero Marín.

Y, por último, se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes de este Ayuntamiento, procediéndose á elegir los señores que han de componerlas.

**Sesión ordinaria del día 10**

Dióse lectura á una circular del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 5, relativa á los deberes que tienen que cumplir los Ayuntamientos, quedando la Corporación enterada y en cumplir lo que se dispone.

Acórdóse que se active la recaudación de los impuestos municipales para no demorar las obligaciones que el Ayuntamiento tiene que cumplir.

También se acordó prestar aprobación á la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, respectiva al último trimestre.

Dada lectura de la correspondencia oficial últimamente recibida, se acordó su cumplimiento.

**Sesión ordinaria del día 17**

Dióse cuenta y se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial recibida en la anterior semana.

Se designan las secciones en que ha de dividirse este término, para en su día proceder al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la

Asamblea de asociados en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 24

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la anterior reunión, se acordó su cumplimiento.

Se acuerda declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores, contra las cuales no se ha formulado reclamación.

También se acordó declarar vecino de esta villa á Feliciano Mendoza Serrano que lo tiene solicitado y está dentro de las prescripciones de la ley.

Sesión ordinaria del día 31

Dada cuenta de la correspondencia oficial últimamente recibida, se acordó su cumplimiento.

También se acordó aprobar la cuenta que rinde el maestro de albañilería don José Soler, por las obras ejecutadas en las Casas Consistoriales, y que su importe de 61'60 pesetas se abone con cargo al capítulo 6.º artículo 10.

Asimismo se acordó que por el señor Alcalde se ingrese en la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia el importe del tercer trimestre del cupo de consumos del año anterior, y que para el viaje se le abonen 40 pesetas del capítulo 9.º artículo 8.º

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7

Dióse lectura de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Fué aprobada la distribución de fondos hechos por el señor Alcalde para las atenciones del presente mes.

También se aprobaron las cuentas rendidas por el Administrador municipal de consumos y arbitrios, respectivas al pasado mes de Enero.

Se acordó, que en vista de no haberse hecho reclamación alguna contra la división de secciones de los contribuyentes de este término que han de ser elegidos por sorteo para con el Ayuntamiento formar la Junta municipal, se proceda á celebrar dicho sorteo, el que tendrá lugar el día 10 del actual, á las doce.

Sesión extraordinaria del día 10

Tuvo por objeto el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, quedando designados por el mismo los diez de que se compone.

Sesión ordinaria del día 14

Dióse cuenta de la correspondencia oficial últimamente recibida, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda declarar cesante en el cargo de fiel de la carnicería pública á don Antonio Prieto Domínguez, nombrándose para que le sustituya á don Cristóbal Sillero Ruz.

También se acordó que conforme á lo ordenado por el señor Gobernador civil en oficio número 107 de 7 del que cursa, del capítulo de imprevistos se abonen las 717'82 pesetas presupuestadas de menos para pago del contingente provincial en el corriente año.

Se designa á don Pedro Escribano y Codina para que, previa presentación de la oportuna factura duplicada, recoja en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los expedientes de exención concedidas á mozos de este pueblo en los tres años anterior-

res que han de revisarse en el presente.

Que con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º se abonen al señor Alcalde-presidente 40 pesetas por los gastos que le ha originado el viaje dado á la capital á ingresar fondos.

Sesión ordinaria del día 21

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, se acordó su cumplimiento.

Se depuran las incompatibilidades de los señores Concejales que tienen parentesco con alguno de los mozos del actual reemplazo, y se acuerda sustituirlos con los de Ayuntamientos anteriores.

Se nombra tallador para las operaciones del actual reemplazo.

Se designan los mozos del alistamiento actual, para que por parte del Ayuntamiento declaren como testigos en los expedientes de exención que se instruyan.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 7

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, se acuerda su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde para los gastos del presente mes.

También se aprueban las cuentas de consumos y arbitrios rendidas por el Administrador municipal respectivas al mes de Febrero anterior.

Asimismo se acordó prohibir la circulación de carros por las calles de la población, siempre que los mismos no sean arrastrados por una sola caballería, en atención á los daños que producen en la pavimentación.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 21

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última reunión, acordándose su cumplimiento.

También se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la ausencia é ignorado paradero del mozo del actual reemplazo Antonio Prieto Mingel, acordándose declararlo prófugo y que se remita dicho expediente á la Comisión mixta de Reclutamiento, en atención á lo que la ley prescribe.

Asimismo se acordó que con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º se abonen 40 pesetas al señor Alcalde por los gastos que le ha originado el viaje dado á la capital para hacer un ingreso en la Sucursal del Banco de España.

Sesión ordinaria del día 28

Dada cuenta de la correspondencia oficial últimamente recibida, se acuerda su cumplimiento.

Se acuerda proceder á los preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relación de altas al Registro civil de rústica.

También se acuerda que por el señor Alcalde se adopten cuantas medidas crea necesarias para la mayor solemnidad de las fiestas religiosas de la próxima Semana Santa.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero

Tuvo por objeto la constitución de la nueva Junta municipal, posesionándose de sus cargos los Vocales designados por la suerte.

Montalbán 3 de Agosto de 1914.—El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día ocho del corriente mes.

Montalbán 10 de Agosto de 1914.—Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Sillero.

MONTURQUE

Núm. 3.035

Don Raimundo García y García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de este pueblo que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formulen en su caso las reclamaciones que sean procedentes.

Monturque 2 de Septiembre de 1914.—Raimundo García.

AGUILAR

Núm. 3.034

Año de 1914.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.208'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1.º de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Aguilar 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

BAENA

Núm. 3.036

Año de 1914.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento

con arreglo á lo prevenido por las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.357'55 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.110'08.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.359'50 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 352'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 326'25 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 761'73 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 772'16.

Capítulo 9.º—Cargas, 18.211'79 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 233'34 pesetas.

Total, 26.484'60 pesetas.

Baena 1.º de Septiembre de 1914.—El Contador, Gerardo Mañoz.

Aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Baena 5 de Septiembre de 1914.—F. Martín, Secretario.—V.º B.º: de los Ríos.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.025

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia de Procurador don Juan Enriquez Barrios, en nombre de doña Belén Montero y León, contra doña Enriqueta de la Cruz y Díaz, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, por tercera vez, las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número catorce antiguo y treinta y seis moderno, sita en la calle San Basilio, barrio del Alcázar Viejo, de esta ciudad, con una superficie de 422 metros y 32 centímetros cuadrados; linda por su derecha con la número 34 de la misma calle; por su izquierda con la calleja de Terrones, y por la espalda con la casa número 38 en dicha calleja.

Otra casa marcada con el número treinta y ocho moderno y treinta antiguo en la calleja de Terrones, de la calle de San Basilio, del mismo barrio del Alcázar Viejo, de esta población; su fachada mira al Poniente, y linda por la derecha saliendo con casa-solar número 40; por la izquierda con la número 36 antes descrita, sita en la calle de San Basilio, y por la espalda con la misma, número 36 y la número 34 en la propia calle; la cual ocupa una superficie de 252 metros y 70 decímetros cuadrados.

El valor de cada una de expresadas fincas es el de seis mil pesetas, y las condiciones para dicho remate son las siguientes:

1.º El remate de dichas dos fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día seis del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana.

2.º Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad comprensiva

ya de la última inscripción de dominio y de los gravámenes á que están afectos los bienes, podrán ser examinados en la Secretaría por los licitadores, quienes se entenderá que aceptan como bastante la titulación.

3.<sup>a</sup> Que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si alguna hubiese continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, lo que se hará constar en el acto de la subasta.

4.<sup>a</sup> Que en esta subasta, por ser la tercera, se admitirán posturas sin sujeción á tipo.

5.<sup>a</sup> Y, por último, que para tomar parte en el remate todos los postores, á excepción del acreedor hipotecario, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos el diez por ciento del valor dado á las fincas.

Dado en Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano E. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3.022

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de María Bello Zurita, de esta vecindad, para acreditar que en 16 de Abril de 1913 carecía de bienes propios y se encontraba en extrema necesidad para vender media casa en calle Baño, número treinta y tres, que hubo por herencia de su esposo Manuel Garrido Sánchez, con esta condición.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado citar á las herederas del Manuel Garrido Sánchez, Isabel Garrido, María de las Mercedes y María del Socorro Sánchez y Garrido, vecinas de Córdoba, para que en el término de ocho días puedan personarse en dicho expediente y alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su secretario, José Delgado.

**POSADAS**

Núm. 3.023

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por virtud de este tercero y último edicto, hago saber: que en este Juzgado tramita expediente á instancia de doña Ignacia Santisteban Peralta, vecina de Hornachuelos, para que á su nombre se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

Haza tierra calma que antes fueron dos, llamadas Mayén grande y Mayén chico, al pago Almaja, término de Hornachuelos, con cabida de 20 hectáreas, 19 áreas y 93 centiáreas.

Haza tierra calma llamada Haronas, al pago y término que la anterior, con cabida 4 hectáreas, 27 áreas y 47 centiáreas.

Haza de alcornocal, chaparral y monte bajo, llamada Cardosa, término de Hornachuelos, su cabida 18 hectáreas, 36 áreas y 36 centiáreas.

Haza de alcornocal, chaparral y monte bajo, llamada Los Arcos, término de Hornachuelos; su cabida 14 hectáreas, 69 áreas y 10 centiáreas.

Huerto cercado con pared y pitas, ruedo de Hornachuelos, con cabida de 30 áreas y 61 centiáreas.

Haza de olivar al pago de Retamales, término de Hornachuelos, con cabida de 2 hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas.

Mitad proindivisa con la restante que pertenece á don Manuel Santistén Zamora, de un haza con monte bajo al sitio Cañada de la Fuente, término de Hornachuelos, con cabida el todo de 4 hectáreas, 89 áreas y 70 centiáreas.

Huerto denominado de la Pólvora, en el ruedo de Hornachuelos, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas.

Casa situada en la villa de Hornachuelos, calle García Mesa, núm. 4.

Otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 16.

Y otra casa sita en la Puerta de la villa de Hornachuelos, sin número de Gobierno.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezó á correr y contarse desde el cinco de Mayo próximo pasado; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**AGUILAR**

Núm. 3.024

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción y primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de don Juan de Dios Carmona Aguilar, para justificar é inscribir en este Registro de la propiedad el dominio de una suerte de olivar, en este término, pago Salinas ó Metedores; su cabida es de dieciocho celemines y doce estadales, ó noventa y tres áreas y cinco centiáreas; linda al Este con olivos de don Manuel Jurado López; al Oeste otros de doña Dolores Moreno Jiménez; al Norte de doña Asunción Jiménez Martínez, y al Sur el camino de Metedores.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se pone este segundo edicto, por el que se convoca á don Cristóbal Carmona Aguilar, como heredero de doña Victoria Carmona Franco, de quien procede la finca, y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que si quieren comparezcan en este Juzgado alegando su derecho.

Dado en Aguilar á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

**MONTILLA**

Núm. 3.020

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de poli-

cía judicial, la busca y ocupación de un burro platero, entero, de seis años, de un metro veintisiete centímetros de alzada, raza española, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, dos cicatrices en los costillares, propio de Antonio Obreiro Pulido, hurtado de terrenos de la huerta del Postigo, de este término, el día ocho de Agosto último; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro,

**AGUILAR**

Núm. 2.992

Don José del Castillo Fernández-Abango, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirán, propia de Francisco Cabezas Tejada, de estos vecinos, la cual fué hurtada la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último en terrenos de los «Lapachares», de este término, donde se encontraba; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—José del Castillo.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

*Señas de la caballería*

Mulo capón, de doce años, 1'50 metros alzada, castaño oscuro, caricano, bragado, lunar blanco forma un duro yugular lado izquierdo, lunares blancos costillares, hierro Fénix Agrícola V. número 6 nalga izquierda.

**BUJALANCE**

Núm. 3.018

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de la aldea de Morente, Miguel Castro Vargas, que le fueron sustraídas la noche del veintinueve de Agosto último del sitio conocido por «Los Llanos», en los ruedos de dicha aldea, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, procediendo asimismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que, en su caso, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

*Señas de las caballerías*

Una mula de cinco años de edad, raza española, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, capa roja rayada y el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Un caballo capón, de ocho años de edad, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, raza española, capa castaña oscura, lucero, lunar en el hollar dere-

cho, bebe, con blancos en los costillares y cinchera, calzado ordinario mano izquierda y arañado pié derecho, teniendo en la nalga izquierda el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.017

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una mula castaña oscura, mediana, roma, de unos cuatro años, con el hierro de la Compañía aseguradora «La Mundial, sustraída á Ignacia María González, la noche del treinta al treinta y uno del mes anterior del sitio Cruz de Piedra, extramuros de este pueblo, y de ser habida le pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acreditase su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**ESPEJO**

Núm. 3.026

Don Antonio López Ramírez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este término municipal hay seis mil setecientos treinta y tres almas.

El Secretario cobra anualmente por término medio setecientos pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º El Título conforme á Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Espejo dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Antonio López.

**VERA**

Núm. 3.016

*Cédula de citación*

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción especial que entiende en el sumario número 2, de 1913, del Juzgado de Cuevas, sobre infidelidad en la custodia de documentos, contra Andrés Márquez Navarro y otros procesados, por la presente se cita en forma al testigo Sebastián Pelegrín Herrera, que residía en Córdoba, y cuyo paradero actual no se conoce, para que dentro de los diez días, siguientes á su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de dicha capital, comparezca en el citado Juzgado especial de Vera, á fin de declarar en el nombrado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Vera á veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Diego Martínez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas durante el segundo trimestre del año actual.

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
401	Bujalance	Domingo Rojas Castro	28 de Abril de 1914	Uso
402	Idem	Antonio López Obrero	28 de » de »	Idem
403	Idem	Luis Gómez Calzado	28 de » de »	Caza
404	Fuente Tójar	Manuel Sánchez Sicilia	28 de » de »	Caza
405	Villafranca	Manuel Castelanoti Hidalgo	29 de » de »	Idem
406	Villa del Río	Benito Jurado González	29 de » de »	Idem
407	Cañete	Antonio Ortega Luque	29 de » de »	Idem
408	Idem	Antonio Ortega Contreras	29 de » de »	Idem
409	Córdoba	Joaquín Encuentra Gersol	30 de » de »	Caza
410	Adamuz	Francisco Cano Madueño	30 de » de »	Caza
411	Granjuela	Daniel Muñoz Infantes	1 de Mayo de »	Idem
412	Córdoba	Manuel Ortiz Ejea	1 de » de »	Uso
413	Bujalance	José Fernández Córdoba	1 de » de »	Idem
414	Priego	José Gamiz Gómez	1 de » de »	Idem
415	Idem	Antonio Ordóñez Muñoz	1 de » de »	Caza
416	Granjuela	Juan Cárdenas Ledesma	4 de » de »	Idem
417	Almedinilla	Ricardo Cuenca Pérez	4 de » de »	Uso
418	Córdoba	Joaquín Tienda Argote	4 de » de »	Caza
419	Idem	Antonio Millán Remesal	4 de » de »	Idem
420	Almedinilla	Miguel Serrano Montes	5 de » de »	Uso
421	Monturque	José Rojas Molina	5 de » de »	Caza
422	Castro del Río	Juan Clavero Rojano	6 de » de »	Idem
423	Idem	Antonio Pérez Mármol	6 de » de »	Uso
424	Pedro Abad	Melchor Parras Galán	6 de » de »	Idem
425	Montilla	Alfonso Herrera Sánchez	6 de » de »	Idem
426	Montoro	Sebastián Vega Leal	8 de » de »	Caza
427	Pozoblanco	Godofredo Jurado Amor	9 de » de »	Uso
428	Córdoba	Antonio Salmoral Pérula	9 de » de »	Caza
429	Idem	Antonio Rojas García	9 de » de »	Idem
430	Iznajar	Manuel Aranda Aranda	11 de » de »	Uso
431	Idem	Antonio Aranda Aranda	11 de » de »	Idem
432	La Carlota	Francisco García Morales	11 de » de »	Caza
433	Córdoba	Cipriano Sanz Alonso	12 de » de »	Idem
434	Puente Genil	Francisco Cielos Pascual	13 de » de »	Idem
435	Córdoba	José Torres Medina	13 de » de »	Idem
436	Pueblonuevo	Edgardo Díaz Ruiz	13 de » de »	Idem
437	Luque	Rafael Pelaez Bujalance	14 de » de »	Idem
438	Bujalance	Luis Cabello Gavilán	15 de » de »	Idem
439	Belmez	Gabriel Ruiz Prado	15 de » de »	Uso
440	Cardeña	José Guzmán Guzmán	18 de » de »	Caza
441	Idem	Juan Fernández Ríos	18 de » de »	Idem
442	Montoro	Juan García Conde	18 de » de »	Idem
443	Córdoba	Rafael Rodríguez Cañete	19 de » de »	Idem
444	Montilla	Angel Delgado Alcaide	20 de » de »	Idem
445	Idem	Antonio Román Espejo	20 de » de »	Idem
446	Bujalance	Miguel Aranda Benzála	20 de » de »	Uso
447	Idem	Antonio Luis Cerezo	22 de » de »	Caza
448	Villafranca	Alfonso Galán Ayllón	22 de » de »	Idem
449	Adamuz	Francisco López Molina	22 de » de »	Idem
450	Moriles	Antonio Cuenca Agraz	22 de » de »	Idem
451	Benamejí	Francisco Gallardo Villalba	22 de » de »	Uso
452	Idem	Salvador Gómez Martín	22 de » de »	Idem
453	Puente Genil	Manuel Cielo	26 de » de »	Caza
454	La Rambla	José Montes Moreno	28 de » de »	Uso
455	Idem	Manuel Usano Alonso	28 de » de »	Idem
456	Añora	Antonio Bernal Montero	28 de » de »	Caza
457	Zuheros	Francisco Tallón Alcalá	28 de » de »	Idem
458	Lucena	Juan García García	30 de » de »	Uso
459	Bujalance	Fernando Cerezo García	30 de » de »	Idem
460	Idem	Antonio Corredor Corredor	30 de » de »	Idem
461	Idem	Juan Quesada Abad	30 de » de »	Idem
462	Córdoba	Baltasar Fernández Martínez	30 de » de »	Idem
463	Idem	Salvador Raya Romero	30 de » de »	Caza
464	Castro del Río	Joaquín Fernández Bravo	30 de » de »	Idem
465	Posadas	Alfredo Spencer Cragoe	30 de » de »	Uso
466	Espejo	Manuel Ruiz Sánchez	1 de Junio de »	Idem
467	Córdoba	Juan Sánchez Moreno	3 de » de »	Idem
468	Fuente Tójar	Francisco Jiménez González	3 de » de »	Idem
469	Lucena	Francisco Cobacho Torres	4 de » de »	Idem
470	Moriles	Joaquín Bergillos Navarro	5 de » de »	Idem
471	Palma del Río	Isidro Gómez González	6 de » de »	Caza
472	Adamuz	Francisco Megías Salinas	8 de » de »	Idem
473	San Sebastián	Mateo Mata García	8 de » de »	Idem
474	Montoro	Felipe Sanz Calle	8 de » de »	Idem
475	Fuente Palmera	José Ruiz Diego	12 de » de »	Uso
476	Córdoba	Bonifacio Villarejo	12 de » de »	Caza
477	Idem	Manuel García Gama	12 de » de »	Idem
478	Idem	Antonio Simón Carrasco	15 de » de »	Uso
479	Almedinilla	Manuel Ariza Abril	15 de » de »	Caza
480	Montilla	Manuel Hierro Mesa	16 de » de »	Idem
481	Villanueva del Duque	Juan Bermejo García	16 de » de »	Idem
482	Córdoba	Guillermo Díaz Ruiz	17 de » de »	Idem

(Concluirá).

Núm. 2.597

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.019

GARCIA BRETONES Juan, hijo de Santiago y Francisca, de veinticinco años de edad, soltero, minero, natural de Abla; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión.

Núm. 3.021

MUÑOZ MORENO Pedro Bernabé y MORENO CORTÉS Antonio, naturales de Ubeda (Jaén) y de la Carolina, de estado solteros, de profesión gitanos, de treinta años de edad el primero y de treinta y siete el segundo; domiciliados últimamente en Pozoblanco y Linares, respectivamente; procesados por el delito de hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.—Infantes á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Sebastián Huescar.

Núm. 2.985

MAYOR GONZALEZ Lorenzo; domiciliado últimamente en Almedóvar del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día quince del corriente mes de Septiembre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa sobre estafa contra don Manuel García Pedrajas.—Posadas á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.